



## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA.
Demandados	- WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR - LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE
Radicado	05001 40 03 <b>028 2023 01899</b> 00
Providencia	Deniega Mandamiento de Pago.

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA**, presenta demanda **EJECUTIVA SINGULAR** (Pagaré electrónico), en contra de **WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR** y **LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE**. A fin de adoptar la decisión correspondiente, el Juzgado formula las siguientes;

### CONSIDERACIONES

Indica el Artículo 422 del C.G.P. “Título ejecutivo. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él (...)”.

Pese a lo antes explicado, acá no existe ninguna prueba de que el pagaré provenga de los ejecutados.

Por un lado, porque en el documento que se presenta como base de recaudo es un pagaré FÍSICO, que tiene los espacios delimitados para las firmas, sin embargo, **no se encuentran las mismas**. Además, no se menciona dentro del pagaré que el mismo será firmado de manera digital.

Por otro lado, se entiende que el pagaré fue firmado electrónicamente por los ejecutados a través del servicio de firmado electrónico VOZDATA (según el hecho primero). Sin embargo, le surgen las siguientes dudas al Juzgado, de cara a la cláusula cuarta del *Acuerdo para Uso de la Firma Electrónica anexo*:

- 1) No se explica de qué manera LA EMPRESA (se entiende COMUNA) recopiló y verificó los datos de identificación de los USUARIOS (se entiende los deudores).
- 2) Si VOZDATA envía el código de validación al número de celular registrado de los demandados, no se acreditó que los números de celular utilizados en este caso (tarjeta SIM) efectivamente pertenecen a los ejecutados.
- 3) No hay certeza de que los ejecutados hayan realizado el proceso de firmado electrónico directamente, es decir, “sin delegarlo en un tercero”.
- 4) No existen elementos que permitan colegir que el historial contenido en el Registro Evidencia Digital corresponde al trámite de firmado del pagaré anexo. En otros términos, dicho registro no indica que lo que se estaba firmado allí era precisamente el Pagaré No. 15002182 ni hay forma de vincular o enlazar ambos documentos.

HOJA DE FIRMANTES			
NOMBRE / EMAIL	TEL / FECHA	OTP	AUDIO / HASH
LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE mansaero@gmail.com	+57 3146655847 12-January-2023 22:29:56	5348	900b1a43-c600-4ec0-afbd-8f8bca52f6a0.wav 2A1F678F16DB5CF6014E508FE57D30597B175D22
WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR estebanoso1106@gmail.com	+57 3008571891 12-January-2023 16:44:49	8136	db14aaa9-5b3c-489a-92bf-1016bb2ab366.wav D357560B70B48C64F19410EB7D3D08E00A18403E3

## Registro evidencia digital

"COOPERATIVA COMUNA ADRIANA REVELO ONOFRE"

---

Creado por:	Carmenza Adriana Revelo Onofre (carmenzarevelo@coope
Fecha creación:	12/January/2023 14:57:10
País:	Colombia
Móvil - Fijo:	57 3014318083
Id Transacción:	2855c107-2bb1-4d5e-831e-99de72a3c716

---

### Detalle de la evidencia digital

1. Carmenza Adriana Revelo Onofre (carmenzarevelo@cooperativacomuna.com.co) ha creado el documento con nombre "COOPERATIVA COMUNA ADRIANA REVELO ONOFRE". 12/January/2023 14:57:10
2. El documento se ha enviado por correo electrónico a WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (estebanoso1106@gmail.com) para su firma. 12/January/2023 14:57:11
3. El documento se ha enviado por correo electrónico a LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE (mansaero@gmail.com) para su firma. 12/January/2023 14:57:12
4. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (estebanoso1106@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 12/January/2023 14:59:58
5. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (estebanoso1106@gmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 12/January/2023 15:00:01
6. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (estebanoso1106@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 12/January/2023 15:00:10 - Dirección IP: 191.106.164.49
7. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (+573008571891) no logra concluir el proceso de firma debe reintentarlo. 12/January/2023 15:00:24
8. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (estebanoso1106@gmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 12/January/2023 15:01:01

---

9. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (estebanoso1106@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 12/January/2023 15:01:05 - Dirección IP: 191.106.164.49

10. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (+573008571891) no logra concluir el proceso de firma debe reintentarlo. 12/January/2023 15:01:19

11. Firmante LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE (mansaero@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 12/January/2023 15:57:47

---

### Detalle de la evidencia digital

12. Firmante LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE (mansaero@gmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 12/January/2023 16:00:06

13. Firmante LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE (mansaero@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 12/January/2023 16:00:12 - Dirección IP: 181.62.161.244

14. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (estebanoso1106@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 12/January/2023 16:42:49

15. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (estebanoso1106@gmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 12/January/2023 16:42:51

16. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (estebanoso1106@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 12/January/2023 16:42:53 - Dirección IP: 67.73.244.114

17. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (estebanoso1106@gmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 12/January/2023 16:43:50

18. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (estebanoso1106@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 12/January/2023 16:43:55 - Dirección IP: 67.73.244.114

---

19. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (+573008571891) no logra concluir el proceso de firma debe reintentarlo. 12/January/2023 16:44:09
20. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (estebanoso1106@gmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 12/January/2023 16:44:13
21. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (estebanoso1106@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 12/January/2023 16:44:16 - Dirección IP: 67.73.244.114
22. Firmante WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR (estebanoso1106@gmail.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 8136 ( +573008571891 ). 12/January/2023 16:44:53
23. Firmante LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE (mansaero@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 12/January/2023 22:22:50
24. Firmante LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE (mansaero@gmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 12/January/2023 22:25:30
25. Firmante LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE (mansaero@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 12/January/2023 22:25:35 - Dirección IP: 161.18.54.179

## Detalle de la evidencia digital

26. Firmante LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE (+573146655847) no logra concluir el proceso de firma debe reintentarlo. 12/January/2023 22:26:20
27. Firmante LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE (mansaero@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 12/January/2023 22:28:05
28. Firmante LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE (mansaero@gmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 12/January/2023 22:28:21
29. Firmante LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE (mansaero@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 12/January/2023 22:28:54 - Dirección IP: 161.18.54.179
30. Firmante LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE (mansaero@gmail.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 5348 ( +573146655847 ). 12/January/2023 22:29:58

Por lo tanto, al existir tales vacíos el Juzgado no tiene certeza de que el pagaré efectivamente proviene de los señores WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR y LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE. Además, no se aportaron elementos probatorios que permitan validar dicha información. La misma se refiere a aspectos netamente técnicos y especializados que no pueden presumirse o suponerse.

Para emitir la orden de pago debe existir certeza de que los ejecutados emitieron su consentimiento o aprobación frente al contenido del documento.

Por lo anterior habrá de negarse este Despacho a librar mandamiento de pago en los términos solicitados.

En consecuencia, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: PRIMERO: NEGAR** el **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en la forma solicitada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA** en contra de **WILLIAM ESTEBAN OSORIO ASCUNTAR** y **LUIS ARMANDO MONTILLA ANDRADE**

**SEGUNDO: ARCHIVAR** las diligencias una vez ejecutoriada la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

20.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5525801fa47f9c6bbefeccd88ab0bd67926a8b013089f89e438a55df9d052294**

Documento generado en 23/02/2024 07:36:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**